



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 360/04

REF.: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES
S/ INFORME MONTOS INGRESADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LEY
N° 1729, "FONDO ESPECIAL DE DISTRIBUCIÓN PARA COMUNAS DEL OESTE
PAMPEANO", CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE DE 2.003.-

DICTAMEN N° **395/04** .-

Sr. Secretario de Asuntos Municipales:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión sobre el proyecto de decreto de fs. 14/16, este Órgano Asesor realiza las siguientes observaciones:

En la parte dispositiva debe reemplazarse la palabra "acuérdense" por "otórganse aportes no reintegrables ..."

A los fines de dar mayor precisión en la terminología jurídica y en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 1597, es necesario reemplazar la palabra "Comunas" por Municipalidad y/o Comisión de Fomento, según lo que corresponda.

En el artículo 2° sólo debe citarse la norma legal que autoriza la transferencia y en virtud del cual debe afectarse dicho monto, sin necesidad de transcribir el artículo.-

En el artículo 3° debe expresarse de la siguiente manera: " autorízase a la Habilitación de ...a transferir a ... los aportes que se otorgan por ...".-

Por ello, salvadas las observaciones formuladas, verificada la exactitud de los datos expresados, con los recaudos de práctica se estará en condiciones de suscribir el acto administrativo.-

Asesoría Letrada de Gobierno – Santa Rosa,
AEC

31 MAR 2004

RAÚL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

NOTA: Este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división del trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.